



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN**  
**N.º 256 -2024-GA/GM/MPMN.**

Moquegua, 03 de diciembre del 2024.

**VISTO:**

El INFORME LEGAL N° 1624-2024/GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 6155-2024-SGLSG/GA/GM/MPMN, INFORME N° 2459-SPH/GPP/GM/MPMN. ACTA DE APERTURA DE OFERTA DE LA BUENA PRO.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre del 2023, modificado por la Resolución de Alcaldía N° 400-2024-A/MPMN, resuelve en su Artículo tercero modifica y Delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades Administrativas y Resolutivas de Alcaldía en la Gerencia de Administración (...); indicadas en el numeral 18), 21) y 26) donde se precisa: "Autorizar y aprobar adicionales, ampliaciones de plazo, deductivos, reducciones, ajustes en metrados, modificaciones presupuestales y modificaciones en los contratos de bienes, servicios y obras, con excepción de las prestaciones adicionales de obra, En el marco de la Ley 30225" (...);

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N.º 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante la Ley N° 31953, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; así mismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 449-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre de 2023, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Gasto correspondiente al año Fiscal 2024 del Pliego: Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

Que, en fecha 24 de octubre del 2024, mediante Acta de Apertura de Ofertas del Procedimiento de Selección "ADQUISICION DE OVAS EMBRIONARIAS DE TRUCHA ARCOIRIS", para el plan de negocios denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE ALEVINES DE TRUCHA ARCOIRIS EN LA EMPRESA PRODUCCION Y SERVICIOS ADUVIRI SRL. EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ARUNTAYA, DISTRITO DE SAN CRISTOBAL, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA", advierte que el monto de la propuesta económica del postor **SERVICIOS LOGISTICOS Y GENERALES PERU M&A EIRL.**, asciende a S/ 51,200.00 (Cincuenta y Un Mil Doscientos con 00/100 Soles), la cual supera en S/ 4,480.00 soles al monto del valor estimado del procedimiento de Selección que es de S/ 46,720.00 (Cuarenta y seis Mil setecientos veinte con 00/100 Soles), en consecuencia de ello se postergó el otorgamiento de la Buena Pro a efectos de poder cumplir



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

con lo estipulado en el numeral 68.3) del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Que, en fecha 24 de octubre de 2024, mediante la Carta N° 543-2024-SGLG-GA/GM/MPMN, emitida por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, donde se solicita a la Empresa **SERVICIOS LOGISTICOS Y GENERALES PERU M&A EIRL.** la reducción de la oferta económica, y al amparo del numeral 68.3) del Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, le otorga un plazo perentorio de (01) día hábil al contratista, el mismo que se contabilizará a partir del día siguiente hábil de notificada el documento, a efectos de que se reduzca su oferta económica, al haber superado el valor estimado.

Que, en fecha 25 de octubre de 2024, mediante la Carta N° 07-2024-SERLOG. emitida por **SERVICIOS LOGISTICOS Y GENERALES PERU M&A EIRL.**, reduce su oferta económica respecto a la invitación a participar en el proceso de selección por Adjudicación Simplificada N° 34-2024-OEC/MPMN-1 "ADQUISICION DE OVAS EMBRIONARIAS DE TRUCHA ARCOIRIS" para el plan de negocios denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE ALEVINES DE TRUCHA ARCOIRIS EN LA EMPRESA PRODUCCION Y SERVICIOS AUVIRI SRL. EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ARUNTAYA, DISTRITO DE SAN CRISTOBAL, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA", en atención al pedido, reduce su oferta a un monto total de **S/ 48,320.00 soles.**

Que, en fecha 29 de octubre del 2024, mediante el INFORME N° 6073-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, solicita la Certificación de Crédito Presupuestario a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda de la MPMN por un monto de **S/1,600.00 soles**, a fin de cumplir con lo estipulado en el numeral 68.5) del Art. 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, en fecha 30 de octubre del 2024, mediante el INFORME N° 2459-2024-SPH/GPP/GM/MPMN emitido por el Ing. P. Rubén Pare Huacán sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, procede a remitir la ampliación a la **CERTIFICACION PRESUPUESTAL NOTA N° 0009729** por un monto de ampliación equivalente a la suma de **S/ 1,600.00 soles** haciendo un total de **S/48,320.00 soles.**

Que en fecha 31 de octubre del 2024, mediante INFORME N° 6155-2024-SGLSG/GA/GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, concluye:

Que la entidad tiene la posibilidad de considerar valida la oferta económica del postor **SERVICIOS LOGISTICOS Y GENERALES PERU M&A EIRL.**, que habiendo superado el valor estimado y haber solicitado la reducción de la oferta económica y posteriormente se gestionó la ampliación de certificación de crédito presupuestario, el mismo que se obtuvo la ampliación de la certificación de crédito presupuestario N°9729-2024. Con fecha 30 de octubre del 2024, mediante el INFORME N° 2459-2024-SPH/GPP/GM/MPMN emitido por el sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, remite la ampliación a la CERTIFICACION PRESUPUESTAL NOTA N° 0009729 por un monto de ampliación equivalente a la suma de S/1,600.00 soles, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento / Rubro	5-18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Secuencia Funcional	0310
Certificación	0009729
Denominación de la Contratación	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE ALEVINES DE TRUCHA ARCOIRIS EN LA EMPRESA PRODUCCION Y SERVICIOS AUVIRI SRL. EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ARUNTAYA, DISTRITO DE SAN CRISTOBAL, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA" con CUI N°2632013.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Importe de la ampliación	S/ 1,600.00
--------------------------	-------------

En ese orden de ideas, el Órgano Encargado de las contrataciones solicita a la Gerencia de Administración, la Aprobación del incremento presupuestal correspondiente al procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N°34-2024-OEC-MPMN-1 para la Contratación de **"ADQUISICION DE OVAS EMBRIONARIAS DE TRUCHA ARCOIRIS"** para el plan de negocios denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE ALEVINES DE TRUCHA ARCOIRIS EN LA EMPRESA PRODUCCION Y SERVICIOS ADUVIRI SRL. EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ARUNTAYA, DISTRITO DE SAN CRISTOBAL, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA"**, por un monto de **S/ 48,320.00**, a efectos de continuar con el trámite correspondiente.

Que, en fecha 06 de noviembre del 2024, mediante el INFORME LEGAL N° 1624-2024-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda continuar con el trámite de aprobación y/o actualización vía acto resolutivo el incremento presupuestal correspondiente al Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 34-2024-OEC-MPMN-1 para la Contratación de **"ADQUISICION DE OVAS EMBRIONARIAS DE TRUCHA ARCOIRIS"** para el plan de negocios denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE ALEVINES DE TRUCHA ARCOIRIS EN LA EMPRESA PRODUCCION Y SERVICIOS ADUVIRI SRL. EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ARUNTAYA, DISTRITO DE SAN CRISTOBAL, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA"**,

Que, en el marco de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y sus modificatorias, concordante con las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su Artículo 2°. Principios que rigen las contrataciones, contemplando en su literal f) el Principio de Eficacia y Eficiencia: El proceso de contratación y de las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Que, conforme al numeral 18.1 del Artículo 18° del TUO de la Ley N° 30225, "La entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, (); Asimismo, el Artículo 19° dispone que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Del mismo modo, en el numeral 28.1 del Artículo 28° de la Ley N° 30225 concordante con su TUO, establece que la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, el mismo que en su numeral 68.3 dispone: En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de DOS (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor, asimismo en su numeral 68.4. dispone: En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad ( ...) en ese sentido, corresponde que se emita acto resolutorio por el cual se disponga la autorización para continuar con el procedimiento cuya oferta supere el valor estimado;

Que, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, el mismo que estipula en su **Artículo 1°**. **Finalidad:** La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2; asimismo en su **Artículo 2°**. **Principios que rigen las contrataciones literal f)** señala: **Eficacia y Eficiencia:** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N O 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 1682020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF y Decreto Supremo N° 308-2022-EF, Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN, modificado por la Resolución de Alcaldía N° 400-2024-A/MPMN de fecha 08 de julio 2024 y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** En aras de alcanzar la Finalidad Pública bajo el amparo del Artículo 1° y Artículo 2° del en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, a fin de permitir el cumplimiento de los fines públicos que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos, y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales; ésta Gerencia de Administración hace el deslinde de responsabilidades por cualquier deficiencia administrativa que hubiere dado lugar a la demora.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR,** el incremento presupuestal correspondiente al Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 34-2024-OEC-MPMN-1 para la Contratación de "ADQUISICION DE OVAS EMBRIONARIAS DE TRUCHA ARCOIRIS" para el plan de negocios denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE ALEVINES DE TRUCHA ARCOIRIS EN LA EMPRESA PRODUCCION Y SERVICIOS ADUVIRI SRL. EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ARUNTAYA, DISTRITO DE SAN CRISTOBAL, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA", a la certificación de Crédito Presupuestario N° 000009729 por el monto de S/ 1,600.00 soles, que inicialmente contaba con el monto estimado de S/ 46,720.00 soles; que a la sumatoria de ambas hacienden a un total de S/ 48,320.00 soles.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR,** a la sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Publicación de la presente Resolución en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, en el plazo de acuerdo a la Ley de Contrataciones.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto — Moquegua.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, así como las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
LIC. MARCO ANTONIO ORILLANA COLQUE  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN



G.A  
GIP  
GPP  
O.T.I.E.